El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 05/10/2023 02:12

AMBIENTE

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 296-2023-MINAM

Crean Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el objeto de formular propuestas técnicas que ayuden a la creación, implementación y gestión articulada del Jardín Botánico Nacional

Mediante el Oficio N° 00674-2023-MINAM/SG, la Secretaria General del Ministerio del Ambiente solicita se publique Fe de Erratas del literal b) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 296-2023-MINAM, publicado el día 28 de setiembre de 2023, conforme a lo siguiente:

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo
El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

(…)

DICE:

b) Formular propuestas sobre el marco legal y técnico para la creación, implementación y gestión articulada del Jardín Botánico Nacional.

DEBE DECIR:

b) Formular propuestas sobre el marco legal y técnico para la creación, implementación y gestión articulada del Jardín Botánico Nacional, que será diseñado como una red, a través de nodos o sedes públicas y privadas.

2221710-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban incorporación de dos requerimientos de información a modo de servicios, de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para su trámite a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2023-MINCETUR

Lima, 29 de setiembre de 2023

VISTOS, los Informes N° 0014 y N° 0016-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-YND de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas, de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior; y los Memorándums N° 728 y N° 771-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de Ley Nº 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional; así como gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-MINCETUR se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que establece, entre otros temas, las reglas para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a través de sus diversos Componentes y Servicios que presta a la comunidad del comercio exterior;

Que, el numeral 2 del Artículo I del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, establece que se encuentran comprendidos bajo el ámbito de dicho Reglamento – entre otros – los requerimientos de información de los procesos vinculados a las operaciones de cabotaje;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento detalla las entidades públicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y que cuentan con procesos, procedimientos y trámites vinculados al ámbito de aplicación de la misma, entre las cuales, figura la Autoridad Portuaria Nacional (APN), mientras que su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que los procedimientos y servicios que se incorporan a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), inician operaciones al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, de la Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) que aprueba su incorporación;

Que, mediante los Memorándum de vistos, el Viceministerio de Comercio Exterior alcanza un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la incorporación de dos (2) requerimientos de información a modo servicios de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para su trámite a través del Componente Portuario de la VUCE, adjuntando los Informes N° 0014 y N° 0016-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-YND de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas, de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior así como el Acta de Certificación Nº 2023-001-APN, que lo sustentan;

Que, en atención a lo señalado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que incorpore los requerimientos de información de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para su trámite a través del Componente Portuario de la VUCE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; la Ley Nº 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2020-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de dos (2) requerimientos de información a modo de servicios, de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para su trámite a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), los cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

(www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

INCORPORACIÓN DE DOS (2) REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A MODO DE SERVICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL (APN) A LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE) DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ENTIDAD COMPETENTE
1	Registro de Declaración Única de Cabotaje (DUC)	Autoridad Portuaria Nacional (APN)
2	Modificación del Registro de Declaración Única de Cabotaje (DUC)	

2221273-1

CULTURA

Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000364-2023-MC

San Borja, 13 de septiembre del 2023

VISTOS: el Proveído Nº 007295-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000527-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001368-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 7 de la norma citada y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva del Ministerio de Cultura, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF del Ministerio de Cultura, establece que la Dirección de Artes es la encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; asimismo, el numeral 82.15 de la norma citada dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante los Expedientes N° 0045243-2022 y N° 0009558-2023, el Sindicato de Trabajadores Artistas, Intérpretes, Autores, Compositores Folkloristas y Afines del Perú – SITAFPERU propone el otorgamiento del reconocimiento de "Personalidad Meritoria de la Cultura" de la señora Beatriz Portales Sotelo;

Que, a través del Informe N° 000527-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 019865-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes, en el cual se brinda opinión favorable a la propuesta de reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a favor de la referida persona, por su trayectoria musical como cantante, docente y difusora de la industria musical andina peruana, y además, por haber contribuido a la consolidación de la música andina como un fenómeno de arraigo masivo en el Perú;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Beatriz Portales Sotelo; advirtiéndose que los informes antes referidos constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora BEATRIZ PORTALES SOTELO, en reconocimiento a su trayectoria musical como cantante, docente y difusora de la industria musical andina peruana, y por haber contribuido a la consolidación de la música andina como un fenómeno de arraigo masivo en el Perú.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente